

CONTRATO	No. 182
CONTRATANTE	E.S.E. VIDASINÚ
CONTRATISTA	EFFECTIVA E.S.T. S.A.S.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PROCESOS Y SUBPROCESOS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E. VIDASINÚ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DICIEMBRE 1º DE 2018
DURACIÓN	UN (1) MES
VALOR	\$512.547.283,00

Entre los suscritos a saber, **NAYIBE LUCIA JULIO SIMANCA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Montería, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.955.486 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ** del municipio de Montería, legalmente autorizada para contratar, con NIT No. 812.005.726-7, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **EFFECTIVA E.S.T. S.A.S.**, con NIT No. 812.002.952-1, con domicilio principal en la calle 25 No. 4-45 Local 102 en la ciudad de Montería, teléfono 7817986, con autorización de funcionamiento como empresa de servicios temporales, otorgada por del Ministerio del Trabajo y la Protección Social mediante Resolución No. 000155 del 02 de Junio de 2015, representada legalmente por la señora **CARLOS CESAR NOVA BELLO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Montería, identificada con cédula de ciudadanía No. 10.776.131 expedida en Montería, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos celebrado el presente contrato, que se registrá por el derecho privado de conformidad con lo establecido en el artículo 195-6 de la Ley 100 de 1993, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de los procesos en el área administrativa de la E.S.E. VIDASINÚ, en los subprocesos de las áreas de salud pública, financiera, contabilidad, calidad, sistemas, almacén, archivo, recursos humanos y digitación, con base en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual se anexa a este contrato y hace parte integral del mismo. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1. Prestar los servicios contratados en la sede administrativa de la E.S.E. VIDASINÚ, en el horario comprendido entre las 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes, 2. Garantizar el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales a las que hubiere lugar. 3. Prestar sus servicios de acuerdo a las normas propias del cargo o actividad, 4. El contratista conservando su autonomía e iniciativa en las actividades encomendadas, respetará las normas, reglamentos y procedimientos de la E.S.E. VIDASINÚ. 5. Responder y velar por el buen uso, custodia y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por la E.S.E. VIDASINÚ, previo inventario de los mismo por parte de EL CONTRATANTE, para el ejercicio y debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados. 6. Identificar con carné al personal que desarrolle los procesos y subprocesos contratado. 7. Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato para la debida,

óptima y oportuna ejecución del objeto contractual. 8. Presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 9. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. El contratista manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecida la E.S.E. VIDASINÚ. **PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA** y los profesionales, técnicos o auxiliares que emplee para el desarrollo de las actividades del objeto contractual, deberán estar afiliados al régimen de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) en la forma establecida en la Ley 100 de 1993 así como el pago de parafiscales cuando a ello haya lugar.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE, se obliga con EL CONTRATISTA a: 1.- Ejercer el control sobre el cumplimiento de este contrato a través del supervisor designado. 2.- Pagar los valores pactados como contraprestación del servicio contratado, previa presentación de la constancia de prestación de servicios objeto del contrato, la cual será expedida por el supervisor del contrato. 3.- Impartir las instrucciones necesarias para la cumplida ejecución de los servicios contratados. 4.- Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. 5.- Entregar inventariado los bienes muebles a EL CONTRATISTA, que hacen parte de las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud urbanas adscritas a la E.S.E VIDASINÚ.

CUARTA.- DURACIÓN: La duración del contrato será de un (1) mes, que se contarán a partir del día primero (1º) de diciembre de 2018. **QUINTA.- VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS DOCE MILLONES**

QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$512.547.283,00), que serán pagados previa presentación de la cuenta de cobro del servicio efectivamente prestado, una vez cumplida la totalidad de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE. Los gastos que demande el cumplimiento para la E.S.E. VIDASINÚ, de las obligaciones de este contrato, se imputarán al código presupuestal No. 210101020105 (Otros Servicios Personales Indirectos) por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$453.468.258,00) y No. 210101020105 (Otros Servicios Personales Indirectos) por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$59.079.025,00) del presupuesto de la vigencia 2018.

PARÁGRAFO: Cuando los trabajadores de EL CONTRATISTA por razón de las actividades que desempeñan en la E.S.E. VIDASINÚ, deban desplazarse fuera de la ciudad a fin de atender transitoriamente comisión de servicios para recibir información o representar los intereses de la empresa, tendrán derecho al reconocimiento y pago de gastos de traslado, alojamiento, transporte y alimentación, los cuales deberán ser autorizados mediante resolución y para ello se requerirá de Registro Presupuestal que garantice la existencia de los recursos requeridos. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** Se hará por conducto del Asesor Edwar Verbel Merlano, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla sus obligaciones, 2. Informar al respecto de las demoras o incumplimiento de las +



obligaciones descritas, 3. Certificar respecto del cumplimiento. **SÉPTIMA.-**

GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA constituirá una garantía Única ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que avale: **a)**

Cumplimiento: En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más; **b)**

Calidad del servicio: En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más; **c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que**

haya de utilizar para la ejecución del contrato: En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del

mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** En el evento que EL CONTRATISTA no constituya las garantías exigidas en esta cláusula en el término de cinco (5)

días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato, se entenderá que el contrato no se ha iniciado y no puede ejecutarse.

De esta cláusula queda notificado EL CONTRATISTA quien renuncia a interponer acción de perjuicios a EL CONTRATANTE ya que ha sido EL CONTRATISTA quien ha incumplido. **OCTAVA.- CESIÓN Y MODIFICACIÓN O**

ADICIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra entidad o persona natural el presente contrato, sin autorización expresa y

escrita de EL CONTRATANTE. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo en

forma escrita y anexándolo en forma de otrosí al presente contrato. **NOVENA.-**

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de

incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE,

a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente

entendido que no habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. VIDASINÚ y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la realización de

las actividades que constituyan el objeto del presente contrato, por tanto no existirá intermediación laboral. **DÉCIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DEL**

CONTRATISTA: Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la

que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE**

TERMINACIÓN DE CONTRATO: 1. Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos a). Por vencimiento del término, b). Por mutuo acuerdo,

sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. c). Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 2. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente

el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a). Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato, b). La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las

cláusulas contractuales, c). Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato,

comprometiéndose la empresa contratista de comunicarlo inmediatamente a +



EL CONTRATANTE para que ésta proceda a la actuación administrativa correspondiente, d). Comunicando por escrito a EL CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. 3. EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en el pago de las obligaciones contractuales acordadas.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA, será civilmente responsable ante terceros por todos los daños perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios que se contratan. EL CONTRATANTE, no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía a EL CONTRATISTA, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a EL CONTRATANTE, por hechos o acciones propias de EL CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA.-**

DOMICILIO CONTRACTUAL: Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el municipio de Montería, del departamento de Córdoba. **DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS TERRITORIALES:** De conformidad a las disposiciones emanadas por la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Circular Externa No. 000007 del 20 de septiembre de 2013, los contratos celebrados con recursos de destinación específica del sector salud, no podrán ser gravados con impuestos del orden territorial, por lo que el presente contrato no se publicara en Gaceta Municipal. **DECIMA SEXTA.- CLAUSULA DE**

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la E.S.E. VIDASINÚ, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de EL CONTRATISTA que no sea atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al E.S.E. VIDASINÚ para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al 5% del valor del contrato, suma que se imputará de los perjuicios que recibe el E.S.E. VIDASINÚ y que podrá tomarse del saldo que existiere a favor de EL CONTRATISTA y si no lo hubiere, de la garantía única constituida.

DÉCIMA OCTAVA.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. VIDASINÚ a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada para la prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la Circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su legalización se requiere las pólizas y Registro Presupuestal. El presente contrato se suscribe en el municipio de Montería, al primer (1º) día del mes de diciembre del año 2018.

NAYIBE LUCIA JULIO SIMANCA
Gerente

CARLOS CESAR NOVA BELLO
Contratista

